



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1979

Armenia, 24 de Agosto de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

558. Decreto Número 000950 del 24 de Agosto de 2012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” 1

**DECRETO NÚMERO 000950 DE
24 DE AGOSTO DE 2012**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACION

DECRETO NUMERO 000950 DE 20024 AGO 2012**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 302 de la Constitución Política y artículo 1º, parágrafo 4 de la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 617 de 2000 determinó en el artículo 1º, parágrafo 4 la obligatoriedad de los Gobernadores de expedir el Decreto que determine la categoría en que se encuentra clasificado el Departamento para el año siguiente.
2. Que para determinar la categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones expedidas por el Contador General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente en la vigencia anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE sobre población para el año anterior.
3. Que el Contralor General de la República en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º. de la Ley 617 de 2000, mediante certificación del 15 de junio de 2012, constató que el Departamento del Quindío, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2011 Ingresos Corrientes de libre destinación, por la suma de \$39.236.450 miles, donde los gastos de funcionamiento representaron el 53.16%.
4. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, a través del oficio 20124580012531 de julio 20 de 2012, certificó que la población proyectada a junio 30 el año 2011 en el Departamento del Quindío fue de 552.755 habitantes.
5. Que los Ingresos Corrientes de libre destinación certificados por el Contralor General de la Nación para el año 2011 equivalen a 73.25 salarios mínimos legales mensuales, de ese año.

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL DEPARTAMENTO..(Hoja 2)

6. Que la categorización de que habla el artículo 1º. de la Ley 617 de 2000, es la resultante del cruce de las variables vigencia 2011: Ingresos corrientes de libre destinación, traducidos en salarios mínimos legales mensuales y de la población del Departamento.
7. Por los anteriores considerandos.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Clasificar el Departamento del Quindío en **TERCERA CATEGORÍA** para la vigencia 2013, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000, y referidos en los considerandos.

ARTICULO 2º. Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y de Justicia, para su respectivo registro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir del 1º. de enero de 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a

24 AGO 2012


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora

Revisó: MARIA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO 
Secretaria de Hacienda.

Proyectó: DORA ROCIO GOMEZ CUARTAS.
Directora Financiera. 

Elaboró: Ana Derly